



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE TAFI VIEJO**

ORDENANZA N° 011/2023- H.C.D.-

REF. EXPTE. N° 313/2021- H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de regular y establecer un Sistema de Estacionamiento Medido para el reordenamiento de las arterias de la Ciudad de Tafi Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que un Sistema de Estacionamiento Medido se hace fundamental a los fines de promover una rápida rotación en el estacionamiento en determinadas calles de alto flujo de circulación, permitiendo que la mayor cantidad de ciudadanos puedan estacionar para realizar sus tareas, agilizándose el ingreso y egreso en dichas zonas, y reduciendo el tiempo de permanencia de vehículos.

Que el objetivo principal del Sistema es desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos sobre la zona a delimitarse, reduciendo de ésta manea el caudal de automotores ingresantes a la misma, lo cual se traduce en una mejoría en el tránsito vehicular en éstas arterias.

Que se hace necesario el uso de las nuevas tecnologías para aplicarlas en el estacionamiento, en el área central de la ciudad, a los fines de una correcta implementación del sistema.

Que ésta medida redundará en beneficio de todas y todos los vecinos en la posibilidad de estacionar con comodidad en los lugares habilitados.

Que esta medida viene a complementar el Proyecto de Reparación Histórica de la Av. Leandro N. Alem, así como el mejoramiento y modernización de las zonas que se establezcan.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°:

CREARSE en el ámbito municipal de la ciudad de Tafí Viejo el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

Artículo 2°:

FACULTESE al Departamento Ejecutivo a fijar las cuadras y áreas del ejido municipal en donde se implementará este Sistema de Estacionamiento Medido. –

Artículo 3°:

FACULTESE al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de Colaboración recíproca con la Universidad Nacional del Oeste, a los fines de la asistencia técnica u la instrumentación tecnológica del Sistema Operativo para el Estacionamiento Medido.

Artículo 4°:

ESTABLECESE como la unidad de medida adoptada para determinar el monto a abonar por el Estacionamiento Medido el Urbano (U), establecido por el art. 2 del Código de Faltas Municipal-Ordenanza n° 046/2017.

Artículo 5°:

FACULTESE al Departamento Ejecutivo para eximir el pago del Urbano, correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido, al vecino frentista que acredite la condición de propietario ó de inquilino del inmueble, cumpliendo los trámites que exija el Departamento Ejecutivo al momento de reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 6°:

El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 (noventa) días hábiles desde su promulgación.

Artículo 7°:

DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 8°:

De forma. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 27 DE JULIO DE 2.023.-